

REGLAMENTO NÚM. 21 DE 2025

Actividad Promocional «El taxi de tu suerte 2.0» -

Sorteo ordinario especial núm. 2806.

La Lotería de Bogotá, como empresa industrial y comercial del distrito que compite en un mercado con múltiples opciones de juego, debe implementar estrategias innovadoras que estimulen la compra de su producto y fortalezcan su presencia en el sector. En este contexto, la experiencia en el mercado demuestra que las actividades promocionales no solo dinamizan la comercialización, sino que también son una herramienta eficaz para combatir la operación ilegal de juegos de suerte y azar, fortalecer la cultura de la legalidad y garantizar mayores recursos para la salud pública.

Las actividades promocionales diseñadas por la Lotería de Bogotá buscan agregar valor a la experiencia del cliente mediante incentivos y premios adicionales, más allá de los contemplados en el plan de premios del sorteo ordinario. A través de mecánicas como lanzamientos adicionales, se pretende dinamizar la comercialización del producto y generar mayor interés en los jugadores. Esta estrategia, alineada con las buenas prácticas de la administración de juegos de suerte y azar, se justifica en tres elementos fundamentales:

- **Fidelización y motivación:** Los juegos promocionales incrementan la fidelidad de los clientes, generando un círculo virtuoso de mayor recaudo, mayor visibilidad y mayor impacto social.
- **Sostenibilidad:** Ofrecer alternativas atractivas, legales y que se adaptan a las particularidades sociales de los diferentes lugares donde se vende nuestra lotería, de forma tal que se encuentren ajustadas al mercado local.
- **Participación y control social:** Involucrar a los clientes en actividades promocionales fomenta la denuncia de prácticas ilegales y el control social, elementos clave para la sostenibilidad de la estrategia y la protección de los recursos públicos.

La actividad promocional objeto del presente reglamento ha sido concebida en función de la temática del sorteo ordinario No. **2806** que se llevará a cabo el **6 de Agosto de 2025**, con el objetivo de conectar emocionalmente con los clientes y reforzar la promesa de la lotería como una oportunidad para hacer realidad sus sueños. Asimismo, esta actividad contribuye al posicionamiento de la lotería tradicional, fomenta la compra de la billettería y promueve el juego legal, garantizando mayores recursos para el sector salud.

La actividad promocional denominada «**El taxi de tu suerte 2.0**» (en adelante "La actividad Promocional") consiste en un lanzamiento adicional, cuyos términos y

condiciones se establecen en el presente documento. La participación en esta actividad implica la aceptación total e incondicional por parte de los clientes y/o participantes de las condiciones aquí descritas, las cuales serán definitivas y vinculantes.

Organizador:

La actividad es organizada por la Lotería de Bogotá (en adelante, “La Organizadora”).

Participantes:

Todos los clientes que realicen compra de billetes del sorteo ordinario No. 2806, por medio del canal físico, virtual o página web, que se realizará el 6 de Agosto de 2025 (en adelante “El Sorteo”).

La compra del billete se entenderá como una manifestación de los Participantes de conocer, entender, autorizar y aceptar el presente reglamento. lo aquí dispuesto, así como en los demás documentos que lleguen a complementar el presente reglamento. También acepta las condiciones y responsabilidades que se deriven del reclamo y aceptación del premio.

Vigencia

Desde la publicación del presente reglamento, hasta el 6 de Agosto de 2025, fecha en la que se realizará el Sorteo.

No obstante lo anterior, en caso de fuerza mayor o caso fortuito las fechas previstas para el desarrollo de la Actividad Promocional pueden ser modificadas por La Organizadora.

Por otra parte, La Organizadora podrá tomar la decisión de suspender y/o terminar la Actividad Promocional en cualquier momento, cuando detecte hechos o circunstancias que puedan afectar su desarrollo

Escrutinio

Al día siguiente de realizado el Sorteo, La Organizadora realizará el escrutinio de la mecánica de la siguiente manera:

- Generar el reporte de los billetes efectivamente vendidos.
- Identificar el billete que resultó ganador de la Actividad Promocional.

- Disponer de todo lo necesario para recibir la solicitud de pago de premio por parte del ganador.

Mecánica

1. La Actividad Promocional consiste en un lanzamiento adicional (en adelante el “Lanzamiento Adicional”), diferente a los lanzamientos del premio mayor y de los premios secos contemplados en el plan de premios del Sorteo.
2. El Lanzamiento Adicional tendrá las siguientes características:
 - Se realizará inmediatamente después del lanzamiento del premio mayor del Sorteo.
 - Se transmitirá en vivo y en directo por el canal uno a partir de las 10:25 de la noche, así como por las redes de Lotería de Bogotá.
 - Tendrá un número de cuatro cifras, seguido de una serie de tres cifras.
3. Todos los clientes que adquieran un billete completo de la lotería, a través de los canales habilitados y autorizados por la Lotería de Bogotá, participarán en el Lanzamiento Adicional.
4. Los clientes que adquieran una (1) o dos (2) fracciones de un billete **NO** participarán en el Lanzamiento Adicional, toda vez que el premio correspondiente al Lanzamiento Adicional **NO** puede ser objeto ni de fraccionamiento ni de pago parcial.
5. El cliente que acierte la totalidad del número de cuatro (4) cifras y la serie de tres (3) cifras, será el ganador del premio correspondiente a la Actividad Promocional. Es decir, que el número de cuatro (4) cifras y la serie de tres (3) cifras impresas en el billete debe ser igual al del resultado del Lanzamiento Adicional.

Lo anterior, siempre y cuando el cliente haya adquirido el billete completo que consta de tres (3) fracciones.

En consecuencia, el cliente que adquiera únicamente una (1) o dos (2) fracciones del billete **NO** participará en el Lanzamiento Adicional y, por ende, de ninguna manera se considerará ganador, independientemente de que acierte el número y la serie. Este lanzamiento adicional tampoco tendrá lugar al pago de aproximaciones.

Todo lo anterior, porque el premio correspondiente a la Actividad Promocional **NO** puede ser objeto ni de fraccionamiento, ni de pago parcial.

Premio

El premio de la Actividad Promocional tiene dos componentes a saber:

Primer componente:

Un (1) vehículo tipo taxi (en adelante el "Vehículo") con las siguientes especificaciones:

MARCA: KIA
LINEA: SEPHIA
CLASE: AUTOMOVIL
TIPO: SEDAN
MODELO: 2026
CAPACIDAD: 5 PASAJEROS
PLACA: De acuerdo con disponibilidad

Segundo componente:

Una (1) licencia regulatoria que permitirá al Vehículo operar **legalmente** como taxi en la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante el "Cupo")

- El Cupo incluirá:
- Avisos
- Documentación al día
- SOAT
- Tarjeta de operación
- Taxímetro

El cliente que resulte ganador será acreedor a los dos componentes del premio arriba señalados. De ninguna manera se entregarán los componentes del premio de manera separada.

El cliente que resulte ganador será acreedor de (1) bono en efectivo (en adelante el "Bono") por valor de ciento cuarenta y tres millones de pesos moneda legal colombiana (COP\$143.000.000), valor que corresponde a las cotizaciones comerciales de los dos componentes descritos en el presente numeral, de acuerdo con el estudio comercial y las cotizaciones vigentes solicitadas por La Organizadora.

Adicionalmente La Organizadora asumirá el valor correspondiente al impuesto por ganancia ocasional y el cliente podrá recibir el vehículo sin incurrir en este valor.

NOTA:

En caso de que el ganador no desee el Vehículo, podrá optar por el pago de un (1) bono en efectivo (en adelante el “Bono”) por valor de ciento cuarenta y tres millones de pesos moneda legal colombiana (COP\$143.000.000) y en este caso el cliente deberá asumir el valor correspondiente al impuesto por ganancia ocasional. En tal sentido la Lotería de Bogotá aplicará la retención en la fuente por impuesto de ganancia ocasional correspondiente.

Reclamación del Premio

1. Para realizar la reclamación del premio, el ganador deberá dirigirse a las instalaciones de la sede principal de la Lotería de Bogotá, ubicada en la Carrera 32A # 26-14 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., y hacer entrega de los siguientes documentos:
 - Billete original, debidamente diligenciado en el respaldo.
 - Copia del documento de identidad.
 - Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella en original.
2. La reclamación del premio de la Actividad Promocional deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del Sorteo.
3. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
4. En el evento en que el ganador opte por el pago del Bono, deberá entregar los siguientes documentos:
 - Certificación de una cuenta bancaria del cual sea titular
 - Autorización para que la Organizadora realice el pago del Bono en la cuenta bancaria correspondiente a la certificación que sea entregada.
5. Si el cliente ganador opta por el pago del Bono, La Organizadora consignará el valor del mismo a la cuenta bancaria señalada en la certificación que le sea entregada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la validación de la información y los documentos. Los costos no contemplados en este reglamento, que se lleguen a generar, serán asumidos por el ganador.
6. Si el cliente ganador opta por el Vehículo y el Cupo, la Organizadora realizará las acciones necesarias para entregar los componentes del premio dentro de los noventa (90) días siguientes a la validación de los documentos y la información.

7. La Organizadora realizará una validación de todos los documentos entregados, así como toda la información que sea necesaria.

Nota 1.

Pasado el tiempo previsto para el cobro del premio sin que se haya realizado la reclamación respectiva se perderá el derecho sobre el mismo.

Nota 2.

No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

Impuestos

La Organizadora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2.5.1 del Decreto 1625 de 2016, aplicará retención en la fuente por ganancia ocasional, toda vez que el premio tiene un valor superior a 48 UVT.

Nota. Cuando el ganador opte por la opción de vehículo La Organizadora asumirá el valor de la retención en la fuente. Si el ganador opta por la entrega efectiva del dinero se aplicará la retención correspondiente conforme la normativa aplicable.

Presupuesto para pago de premios

El premio de la Actividad Promocional equivale a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP\$143.000.000)** y solo en caso de que el cliente opte por la opción del vehículo se asumirá el valor del impuesto por ganancia ocasional del 20%, cuyo valor es de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (COP\$28.600.000)**, cómo se presenta en el cuadro siguiente:

Sorteo	Detalle	Premios	Valor máximo por reconocer	Valor Total Incluido en el plan de premios
2806	Lanzamiento Adicional Vehículo tipo taxi o bono de \$143.000.000	1	\$ 143.000.000	\$ 143.000.000
	Ganancia Ocasional	1	20%	\$28.600.000
Total Plan De Premios, Sorteo 2806 Lanzamiento Adicional				\$ 171.600.000

Finalmente, el valor por el cual se genera el compromiso presupuestal para cumplir con las Actividades Promocionales es de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES**

SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP\$171.600.000)
que se respalda de la siguiente manera:

CDP	Imputación	Descripción	Valor
314	1.4.2.4.5.02.09.001.	Promocionales	\$ 171.600.000

Condiciones y restricciones

1. Está prohibida la participación de menores de edad en la Actividad Promocional, toda vez que los menores de edad no pueden participar en los juegos de suerte y azar. La Organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar que los menores de edad compren billetes y/o participen de cualquier manera en la Actividad Promocional.
2. De ninguna manera los premios de la Actividad Promocional serán canjeables, total ni parcialmente, por ningún otro premio de los descritos en el presente reglamento.
3. El premio de la Actividad Promocional es personal e intransferibles, por lo tanto, el cliente ganador que por cualquier circunstancia no pueda o renuncie a recibir el premio, perderá el derecho a reclamarlo.
4. Con la adquisición del billete, el cliente ganador manifiesta que cumplirá todas y cada una de las disposiciones establecidas en el presente reglamento. Por lo tanto, la Organizadora no será responsable por los efectos y consecuencias de cualquier violación o inobservancia a este reglamento por parte del cliente ganador, quien será responsable exclusivo de las consecuencias de dicha violación o inobservancia.
5. La información incompleta, falsa o fraudulenta que sea suministrada por el cliente ganador, imposibilitará la entrega del premio de la Actividad Promocional.
6. La Organizadora suspenderá de forma inmediata la entrega del premio al cliente ganador, sin asumir responsabilidad alguna frente a él, (1) si se llegaren a detectar adulteraciones en la participación bien sea en el Lanzamiento Adicional o en cualquier otro lanzamiento del plan de premios del Sorteo, o (2) con la simple sospecha de fraudes; manipulación manual, manipulación automatizada o robótica; o cualquier irregularidad relativa al Lanzamiento Adicional o a cualquier otro lanzamiento del plan de premios del Sorteo .

7. La Organizadora se reserva la facultad de modificar de forma unilateral el premio de la Actividad Promocional, en caso de que sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.
8. La Organizadora tendrá la facultad y autonomía de abstenerse de entregar el premio de la Actividad Promocional, y disponer de él como a bien lo considere, en los siguientes eventos:
 - Cuando el cliente ganador incumpla, total o parcialmente, el presente reglamento.
 - Cuando el cliente ganador no presente la reclamación del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.

Exoneración de responsabilidad.

1. La Organizadora no será responsable por ningún daño o perjuicio, de cualquier tipo que fuere, que puedan sufrir los clientes participantes y/o los clientes ganadores y/o terceros, sobre sus personas o bienes, con motivo de, o con relación a, su participación en la Actividad Promocional y en el disfrute del premio.
2. La Organizadora tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la posible causación de daños a personas o bienes, que pudieran llegar a generar los clientes participantes y/o los clientes ganadores y/o terceros, antes, durante o después de la Actividad Promocional y/o con ocasión del disfrute del premio.
3. La Organizadora tampoco será responsable por los daños que puedan derivarse de eventuales errores humanos y/o acciones deliberadas de terceros y/o hechos de fuerza mayor y/o caso fortuito que pudieran interrumpir o alterar el desarrollo de la Actividad Promocional y/o la reclamación del premio y/o el disfrute del mismo.
4. El cliente ganador asumirá la totalidad de la responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pueda sufrir en el proceso de reclamación del premio y/o del uso o disfrute del mismo y, por tanto, libera de toda responsabilidad a la Organizadora por todo concepto.
5. Los clientes participantes renunciarán a toda pretensión y/o reclamación y/o requerimiento y/o acción relacionada con el resarcimiento de daños y perjuicios que pueda impetrar en contra de la Organizadora, pueda, cualquiera que sea la jurisdicción, acción o procedimiento utilizado.

6. Los clientes participantes deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de comentario en redes sociales que atente contra la moral y las buenas costumbres y/o que denigre a terceros y/o a la Organizadora y/o sus marcas.

Uso de datos personales y protección de datos personales

Todos los clientes que participen en la Actividad Promocional, con la adquisición del billete, autorizan a la Organizadora para tratar sus datos personales, todo de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos de la Lotería de Bogotá, la cual se encuentra disponible en el enlace <https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/POLITICA-PARA-EL-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf>.

La información personal del cliente ganador podrá, en algunos casos, ser compartidas con terceros socios o aliados de la Organizadora, así como operadores, agentes o proveedores de servicios que estén vinculados al desarrollo de la Actividad Promocional. En todos los casos, se exigirá a quienes se les comparta los datos personales del cliente ganador, tomar las medidas jurídicas, organizativas y técnicas apropiadas a fin de proteger dichos datos personales, de conformidad con la Política de Datos Personales de la Lotería de Bogotá y lo dispuesto en la legislación aplicable, debiendo asumir el mayor grado de responsabilidad exigible en la normatividad colombiana.

De igual forma, la información personal del cliente ganador podrá eventualmente ser divulgada a las autoridades respectivas, si ello es necesario, en los siguientes eventos:

1. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable, a una orden administrativa, o a una orden judicial
2. Prevenir daños o pérdidas financieras para la Organizadora, así como a otros clientes participantes.
3. Reportar cualquier sospecha de actividad ilegal ante las autoridades competentes.
4. Garantizar el adecuado funcionamiento y el mantenimiento de las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo de la Actividad Promocional
5. Impedir o poner fin a un ataque a las redes y/o sistemas informáticos de la Organizadora

6. Exigir el cumplimiento de los términos y condiciones aplicables a la Actividad Promocional.

Modificaciones e interpretación.

La Organizadora tendrá la facultad exclusiva de determinar el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista en el presente reglamento, reservándose el derecho a efectuar cualquier tipo de adición o modificación al presente reglamento que, siempre y cuando no se altere la esencia de la Actividad Promocional y se dé cumplimiento a la normativa aplicable.

Dichas adiciones o modificaciones serán publicadas de conformidad con los procedimientos establecidos por la Organizadora.

Cuando ocurran circunstancias imprevistas que constituyan caso fortuito, fuerza mayor, errores de parte de un tercero o circunstancias similares que lo justifiquen, la Organizadora podrá de forma autónoma y unilateral, suspender, cancelar o modificar, total o parcialmente, la Actividad Promocional, sin necesidad de informar previamente a los clientes participantes de tal circunstancia. Así mismo, la Organizadora podrá variar la naturaleza o condiciones del premio de manera unilateral, cuando sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su entrega.

En ningún caso el ejercicio de tales prerrogativas por parte de la Organizadora facultará a los clientes participantes para reclamar compensación, retribución o indemnización alguna.

Publicidad

El presente reglamento estará publicado en la página web de la Organizadora www.loteriadebogota.com, a partir del inicio de la Actividad Promocional para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada que desee participar en la Actividad Promocional.

Atención a dudas e inquietudes de los clientes participantes.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica presentada a la Organizadora a través de los siguientes canales de comunicación:

Correo electrónico: cliente@loteriadebogota.com

Teléfono: PBX 6013353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070

Página 10 de 11

Continuación Reglamento núm. 21 de 2025 Actividad Promocional <<El taxi de tu suerte 2.0>> - Sorteo ordinario especial núm. 2806.



Oficina: Carrera 32ª No. 26-14 de Bogotá D.C., en el horario de atención de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Se expide el presente reglamento el 31 de Julio de 2025.



LUIS ALBERTO NEIRA SANCHEZ
SUBGERENTE COMERCIAL Y DE OPERACIONES
Lotería de Bogotá
La organizadora

Proyectó: Oscar Eduardo Paez Espitia – Contrato 20 de 2025 - Subgerencia Comercial y de Operaciones 

Revisó: Diana Carolina Martínez – Contrato 23 de 2025 - Subgerencia Comercial y de Operaciones 

Revisó: Jesús Eduardo Méndez – Director de operación de producto y comercialización (E) 

